



NIT 890.102.018-1

CIRCULAR No. 00002

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – CEA LEGALIZADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: COSTOS EDUCATIVOS 2022 PARA INSTITUCIONES QUE OFERTEN PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – CEA

FECHA: 17 – 01 – 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las Instituciones reportar ante esta Secretaría para efectos de Inspección y Vigilancia el costo total de cada programa que ofrecen, por tanto, se establecen directrices sobre los costos educativos año 2022, para las instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA, a partir de los siguientes criterios:

Programas de formación para el trabajo y desarrollo humano:

- a) Para determinar el incremento de los costos educativos para la vigencia 2022, las Instituciones deberán tomar el porcentaje del IPC con el que finalizó el año 2021 el cual es calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) garantizando la devolución o reconocimiento del excedente a todos los estudiantes que hayan efectuado el pago. Ahora bien, con el fin de aplicar el porcentaje adecuado, este Despacho le indica que el IPC para el 2022 es de 5,62%.
- b) Las Instituciones solo podrán incrementar el valor de los costos educativos en un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, tomando como base bien sea, los valores aprobados en los actos administrativos de renovación y/o registro de nuevos programas o lo autorizado a las Instituciones mediante oficio firmado por la Secretaria de Educación.
- c) Ahora bien, en el evento que las instituciones pretendan incrementar dichos costos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamente el aumento. Con base en esta información la Secretaría Distrital de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicho informe establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.
- d) Las instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo, ya sea de manera total o por periodos determinados (mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual). El incremento solo aplica para los estudiantes nuevos.
- e) Del costo total del programa se deberá establecer el porcentaje que corresponde al valor de la matrícula; el valor restante será distribuido por el tiempo que dure el programa de acuerdo con la forma de pago acordada entre el estudiante y la institución (mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual).



NIT 890.102.018-1

- f) Al momento de presentar los costos educativos para la vigencia 2022 deberá indicar los conceptos de los “OTROS COBROS” que, con su debida sustentación considere necesario formalizar con una breve descripción de cada uno de ellos.

Los OTROS COBROS deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia y estar autorizados por el consejo directivo.

- a) Es importante señalar que dentro del costo total del programa se encuentra la formación teórica, formación práctica y el derecho a la obtención del certificado de actitud ocupacional.
- b) La variación de los costos educativos solo podrá ocurrir anualmente y para ello se tomará como cohorte el inicio de un programa al comienzo del año lectivo.

Centros de Enseñanza Automovilística:

- a) El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017, estableció las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística, proceso de obligatorio cumplimiento, cuya inspección y vigilancia la realiza la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad al artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001.
- b) Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del rango de tarifas descrito en el Artículo 1 de la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, los cuales deberán ser remitidos a la Superintendencia de Puertos y Transporte y publicados en un lugar visible al público, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.
- c) Los Centros de Enseñanza Automovilística, que cobren a los usuarios valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la citada resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LOS COSTOS EDUCATIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:

1. Con un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior.
 - Oficio dirigido a la Dra., Yenisse Álvarez Estrada, Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, el cual debe contener el siguiente cuadro:

PROGRAMAS	RESOLUCION	FECHA	VENCIMIENTO	COSTOS PARA AÑO 2020 3,80%	COSTOS PARA AÑO 2021 1,61%	COSTOS PARA AÑO 2022 5,62%

- Actas de socialización de costos, donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar para el año 2022 la cual deberá incluir de manera explícita, simple y precisa los conceptos de los “OTROS COBROS” que considere necesario formalizar, con una breve descripción de cada uno de ellos.



2. Con un incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior:

- Oficio dirigido a la Dra., Yenisse Álvarez Estrada, Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, el cual debe contener el siguiente cuadro:

PROGRAMAS	RESOLUCION	FECHA	VENCIMIENTO	COSTOS PARA AÑO 2020 3,80%	COSTOS PARA AÑO 2021 1,61%	COSTOS PARA AÑO 2022 5,62%

- Actas de socialización de costos, donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar para el año 2022 la cual deberá incluir de manera explícita, simple y precisa los conceptos de los "OTROS COBROS" que considere necesario formalizar, con una breve descripción de cada uno de ellos.
- Informe detallado que justifique los factores por los cuales se incrementan las tarifas por encima del índice de inflación, anexando los soportes de las inversiones realizadas ejemplo (facturas) y la certificación del contador o revisor fiscal sobre la información financiera aportada, junto con la copia de su tarjeta profesional.

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LOS COSTOS EDUCATIVOS DEL CURSO DE FORMACION DE CONDUCTORES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – CEA:

- Oficio dirigido a la Dra., Yenisse Álvarez Estrada, Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.
- Actas de socialización de costos, donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar para el año 2022
- Evidencias de la actualización de los costos educativos en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte. De no encontrarse actualizados al momento de presentar tales costos a la Secretaría Distrital de Educación, deberá aportar correo electrónico o radicación donde se remite esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Observaciones generales:

- a) Fecha límite para presentar los costos educativos: **28 de febrero de 2022**
- b) La Secretaría Distrital de Educación verificará la información radicada y establecerá si autoriza o no el alza. En caso que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes. Las Instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.



NIT 890.102.018-1

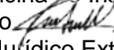
- c) Una vez la Secretaría Distrital de Educación se pronuncie al respecto, las Instituciones podrán actualizar tales costos en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.
- d) Aquellas instituciones que no presenten su propuesta en el término establecido, se entenderá que no realizarán incrementos sobre los últimos costos educativos autorizados, bien sea de la vigencia 2021 o una anterior.
- e) Aquellas Instituciones que ya cumplieron con este compromiso presentando la documentación necesaria, deberán hacer caso omiso al presente llamado, sin embargo, a las que se les solicitó efectuar ajustes, deberán presentarlos en la fecha antes mencionada.
- f) Los establecimientos educativos en el marco de la autonomía institucional, podrán otorgar descuentos a las familias sobre las tarifas autorizadas. Estos descuentos deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR BERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)

Proyectó: Nayibe Vizcaino – Técnico Operativo 

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario 

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo 